

Consulta Pública previa para elaborar el anteproyecto de Ley de transporte de viajeros en vehículos de turismo de Aragón

Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos)	• La ordenación del transporte de viajeros en vehículos de turismo, tanto en taxi como en arrendamiento de vehículos con conductor (VTC), se halla articulada inicialmente por la legislación estatal: Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y por la Ley Orgánica 5/1987, de delegación de facultades a las Comunidades Autónomas. • Los Reales Decretos-leyes 3/2018 y 13/2018 modificaron la LOTT para adecuar la convivencia entre VTC y taxis, fijando que las autorizaciones estatales habilitan exclusivamente para servicios interurbanos e instituyendo un periodo transitorio de cuatro años para los servicios urbanos. • La Comunidad Autónoma de Aragón adaptó su normativa mediante el Decreto-ley 7/2019, de 12 de marzo, modificando la Ley 14/1998 de Transportes Urbanos de Aragón, para requerir una licencia urbana municipal específica (artículo 27). • Recientemente, la evolución jurisprudencial (destacando la Sentencia del Tribunal Supremo 41/2024) ha anulado la aplicación automática de la ratio de proporcionalidad 1/30 sin justificación motivada, así como diversas exigencias autonómicas de tiempos mínimos de precontratación temporal
Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	• La inaplicabilidad ejecutiva de las limitaciones tradicionales (cupó 1/30 y tiempo predeterminado de precontratación previa) derivada de las recientes resoluciones judiciales. • La falta de seguridad jurídica en el sector, acentuada por la llegada de plataformas tecnológicas y el incremento de la demanda social. • Los riesgos de desequilibrio entre oferta y demanda, intrusismo laboral, congestión del tráfico, afecciones medioambientales y posible deterioro en la calidad del servicio al usuario.



	• La necesidad de clarificar el régimen de otorgamiento de la licencia municipal urbana y fijar elementos objetivos de control, inspección y sanción tras el fin del periodo transitorio del RDL 13/2018.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	• Transcurrido el periodo transitorio de cuatro años establecido por el Real Decreto-ley 13/2018, resulta imprescindible que la administración competente articule el marco definitivo. • Es urgente adaptar la normativa autonómica a los criterios dictaminados por la jurisprudencia más reciente. • Se requiere dotar a la Comunidad Autónoma de Aragón de un marco legal refundido, claro y adaptado a las competencias autonómicas y locales para garantizar la movilidad y la seguridad jurídica.
Objetivos de la norma	• Crear un marco normativo autonómico actualizado que ordene el transporte de viajeros en vehículos de turismo (Taxi y VTC) en Aragón. • Precisar el carácter preceptivo de la licencia municipal como título habilitante para la prestación de servicios urbanos. • Regular y concretar las condiciones de explotación en el territorio aragonés (solicitud, precontratación, captación en vía pública, especificaciones técnicas, registros VTC, etc.). • Establecer elementos objetivos para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones y para la aplicación del régimen sancionador correspondiente. • Proteger los derechos de las personas usuarias, salvaguardar el orden social y asegurar una convivencia ordenada y equilibrada entre las distintas modalidades.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	• Soluciones no regulatorias: Se consideran inviables, ya que la ausencia de intervención legislativa generaría vacíos legales, inseguridad jurídica para los operadores, falta de herramientas de control para los ayuntamientos y desprotección para los usuarios. • Soluciones regulatorias: Se descarta la simple modificación parcial o reglamentaria dispersa y se opta por la tramitación de una norma con rango de ley



(Anteproyecto de Ley) que refunde la Ley 14/1998 y la normativa complementaria, garantizando un marco normativo integral.